REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 678 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 968-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 19831-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "*(...) los costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas*";

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "*(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "*(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 009-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó al Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, mediante Oficio N° 122-2019-CENFOTUR/DN de fecha 25 de abril del 2019, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, remite copia del Informe N° 005-2019-CENFOTUR-DFA-SDCP-RAF el cual contiene información de los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas y valor por curso aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2019;

Que, Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 18 de enero de 2019, se aprueba la "Lista de Instituciones de Educación Superior y Carreras elegibles para el Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2019", entre las cuales se aprueban las carreras elegibles del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR señaladas en su Oficio N° 122-2019-CENFOTUR/DN;

Que, del análisis de la información remitida por el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2019 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017- MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, mediante Informe N° 968-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por curso del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR vigentes para el año 2019, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos por conceptos de matrícula y el pago de pensiones en cinco (05) cuotas, así como el valor por curso del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula, pensión, número de cuotas, así como el valor por curso del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2019, conforme al siguiente detalle:

Sede	Lima		
Carrera	Administración Hotelera		
Período	2019-I Y 2019-II		
Valor por curso	**Matrícula[1]**	**Pensión**	
		N° de Cuotas	**Monto[2]**
S/ 819.00	S/ 100.00	5	S/ 670.00

Sede	Lima		
Carrera	Cocina Peruana		
Período	2019-I Y 2019-II		
Valor por curso	**Matrícula**	**Pensión**	
		N° de Cuotas	**Monto**
S/ 819.00	S/ 100.00	5	S/ 1,000.00

Sede	Lima		
Carrera	Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Período	2019-I Y 2019-II		
Valor por curso	**Matrícula**	**Pensión**	
		N° de Cuotas	**Monto**
S/ 819.00	S/ 100.00	5	S/ 635.00

[1] *Conforme a lo señalado en el Informe N° 005-2019-CENFOTUR-DFA-SDCP-RAF, si el alumno becario se matricula hasta tres asignaturas, el pago lo realizará de acuerdo al valor de curso semestral indicado para cada carrera y sede. En caso se matricule en 4 o más cursos, el pago se realizará de acuerdo al monto de pensión fija señalado para cada carrera y sede.*

[2] *El pago por concepto de matrícula se realiza solo una vez por toda la carrera y no por cada módulo de estudio.*

Sede	Chiclayo		
Carrera	Administración Hotelera, Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Período	2019-I Y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/ 435.60	S/ 50.00	5	S/ 290.00

Sede	Chiclayo		
Carrera	Cocina Peruana		
Período	2019-I Y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/ 435.60	S/ 50.00	5	S/ 450.00

Sede	Cusco		
Carrera	Administración Hotelera, Administración Turística y Guía Oficial de Turismo		
Período	2019-I Y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/ 493.20	S/ 50.00	5	S/ 370.00

Sede	Cusco		
Carrera	Cocina Peruana		
Período	2019-I Y 2019-II		
Valor por curso	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto
S/ 493.20	S/ 50.00	5	S/ 450.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo